

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 30 DE MAYO DE 1928

NÚMERO 5311

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 53, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 15.

Secretario de Instrucción Pública

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 25.

Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho.

JOSE MARIA FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 58, No. 2.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

Decreto número 33 de 1928, de 24 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en interinidad..... 15129

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 43, de 23 de Mayo de 1928..... 15129

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Certificado de traspaso de marca de fábrica..... 15129
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 15129
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 15130
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 15130
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 15130

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Mayo de 1928..... 15130
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Mayo de 1928..... 15130
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Mayo de 1928..... 15130

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1928..... 15131

Avances Oficiales..... 15131

Edictos..... 15131

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 33 DE 1928

(DE 24 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Con carácter interino nombro Juez Ejecutor de la Provincia de Coclé, al señor Horacio Moreno C.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCIÓN NÚMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 43.—Panamá, 23 de Mayo de 1928.

Los señores Enrique Halphen & Cia. hacen al Poder Ejecutivo en el memorial que antecede una consulta sobre los puntos siguientes:

«1.º Si la Empresa del Ferrocarril Nacional de Chiriquí tiene facultad para fijar impuestos de muelle especiales por el uso del muelle de Pedregal que no sean los señalados expresamente por el Poder Ejecutivo; y

«2.º Si el derecho de muelle especial que dicha Empresa figura sobre carga no transportada por el Ferrocarril puede ser tan desproporcionadamente mayor a la rata que tuviera fijada la Empresa por el servicio combinado de muelle y flete.»

En vista de las observaciones y explicaciones que los solicitantes hacen en su dicho memorial y teniendo en cuenta que el Gobierno no puede obligar a nadie a usar el Ferrocarril Nacional de Chiriquí para el transporte de mercancías o de personas, la consulta referida se resuelve así:

Primero. El Superintendente del Ferrocarril Nacional de Chiriquí no está facultado para establecer tarifas especiales de servicio en el Muelle de Pedregal sin la aprobación del Poder Ejecutivo.

Segundo. El servicio de muelle del Muelle de Pedregal, anexo al Ferrocarril Nacional de Chiriquí, es distintivo del servicio de transporte prestado por dicho Ferrocarril y por consiguiente cualquier persona puede transportar su propia carga en los vehículos que juzgue convenientes, desde el muelle hasta el lugar de destino. En la tarifa de servicios del Muelle no debe establecerse discriminación de ningún género en contra de los que usen sus propios vehículos para transportar su carga en el caso mencionado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que se ha tomado nota en esta Secretaría que el nombre de los dueños de la marca de fábrica registrada en esta República el día 20 de Julio de 1906, bajo el número 182, ha sido debidamente cambiado a favor de «The Borden Company» domiciliada en New Jersey, Estados Unidos de América.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor E. S. Hamber, apoderado legal para actuar en este asunto, en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 24 de Mayo de 1928.

Este certificado queda registrado al folio 520 del libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alcamora.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Presente.

Haciendo uso del poder que acompaño a mi memorial de esta misma fecha, solicito de usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica a favor de «I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, Frankfurt», sobre el Mein, Alemania, para distinguir en el comercio de los siguientes artículos: materiales para colores, inclusive indigo y preparados de indigos, productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos, productos minerales brutos, medicinas, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas, desinfectantes, medios de conservación de víveres, cáusticos, lacas, barnices, medios de conservación de pieles, ingredientes para curtir, ingredientes para lavar y blanquear, adiduras de color para tela blanca, colores, perfumes y cosméticos, ingredientes para quitar manchas.

La marca consiste en un círculo ovalado, dividido en el centro por una línea y en la parte superior hay impresas las letras B A y en la parte inferior las letras S F.



Dicha marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, alfileres, catálogos, etc., etc., y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo o en parte, y en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Mayo 28 de 1928.

G. M. Fühning.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 29 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Haciendo uso del poder que acompaño en mi memorial de esta misma fecha, pido a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica a favor de I. G. Farbenindustrie Aktien-Gesellschaft, de Frankfurt, sobre el Mehl, Alemania, para distinguir fabricación y venta de tintes de añil y preparaciones farmacéuticas y otros productos químicos, medicamentos para fines terapéuticos e higiénicos, drogas farmacéuticas y preparaciones afines, parches, vendas e insecticidas, preparaciones para conservar alimentos.

La marca consiste en la palabra distintiva PLASMOCHIN y se aplica en los efectos químicos o en las envolturas, paquetes, cajas, anuncios, catálogos etc. de manera que se ostente convenientemente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma.

Acompaño todos los documentos exigidos por la ley.

Panamá, Mayo 28 de 1928.

G. M. FERNÁNDEZ.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Mayo de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Pido a usted que se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica a favor de I. G. Farbenindustrie Aktien-Gesellschaft, de Frankfurt, sobre el Mehl, Alemania, para distinguir en el comercio de fábricas tintes de añil en colores y productos químicos y preparaciones farmacéuticas.

La marca consiste en la palabra distintiva AVERTIN y se aplica en los efectos químicos o en las envolturas, paquetes, cajas, anuncios, catálogos etc. de manera que se ostente convenientemente; y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma.

Acompaño todos los documentos exigidos por la ley.

Panamá, Mayo 28 de 1928.

G. M. FERNÁNDEZ.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Mayo de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas enargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Solicito de usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica a favor de I. G. Farbenindustrie Aktien-Gesellschaft, de Frankfurt, sobre el Mehl, Alemania, para distinguir fabricación y venta de colores y productos químicos.

La marca consiste en lo siguiente: dos osos uno pegado en la parte superior, llevando el que está hacia la izquierda un caballo con las patas delanteras alzadas, y el de la derecha un león que tiene las patas delanteras encima de un cuadro y dentro de éste hay una ancla.



Dicha marca se podrá usar en todo o en parte, y en todo color, tamaño y forma y se aplica en las cajas, en los envases, anuncios, catálogos, etc.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Mayo 28 de 1928.

G. M. FERNÁNDEZ.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Mayo de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Mayo de 1928.

Del asiento 2145 al 2151. Contratos celebrados en la Ciudad de Panamá, entre los señores Sanford Bryant, James Richardson, John Grant, Rómulo Smith, Amos Prager, Frederick Dixon, Robert Wilson, Oliver Oswald, Victor Franklin, Clifford James, Joseph Wright, George Clifford, Noel St. Rose, Louis Angeli, Charles Campbell, Elias Bonaldi, Nicolás de la Cruz, Thomas Buenavista, R. Rubio, Fischer y Rodolfo C. M. Smith, Samuel Barreto, Gerónimo Mora, Charles Ochoa, Fredy Peláez, James Bryan, David Henry, William McKnight, L. MacLeod, y John T. Lee, por donde a cada uno de ellos se les otorga un terreno de terrenos.

2152. Escritura 27 de ayer de la Notaría 1ª, por la cual Agustín A. Díaz, rector de la Universidad de Panamá, otorga a Juan J. Arce, el señor Francisco Abrego, como representantes, poderes para que negocien con el señor Juan J. Arce, una finca situada en la ciudad de Panamá.

2153. Escritura 27 de ayer de la Notaría 1ª, por la cual Agustín A. Díaz, rector de la Universidad de Panamá, otorga a Juan J. Arce, el señor Francisco Abrego, como representantes, poderes para que negocien con el señor Juan J. Arce, una finca situada en la ciudad de Panamá.

riquia favor de Enrique Halphen & Cia. Inc.

As. 2377. Escritura 42 de 3 de Marzo de este año, extendida ante el Cónsul de Panamá, en Los Angeles, Estado de California, por la cual Harry John Mc. Ehorter vende a Herbert Thomas Ireland, parte de la finca denominada Potros de Volcán, situada en la Provincia de Chiriquí.

As. 2378. Escritura 551 de 16 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Felicidad Cedeño viuda de Uriola constituye hipoteca a favor de Gabriel Hernán Loria, sobre una finca situada en Panamá y Victoria Lyons cancela obligación hipotecaria.

As. 2379. Escritura 298 de 15 de Mayo de este año de la Notaría 1ª, por la cual Teniente Peñuela de González garantiza con hipoteca un préstamo de José Domingo Soto sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 2380. Escritura 565 de hoy de la Notaría 2ª, por la cual el Municipio de Panamá y José de la Cruz Pérez Espino celebran un contrato de permuta.

As. 2381. Escritura 558 de 17 de este mes de la Notaría 2ª, por la cual Gerardo de León en nombre de sus menores hijos Edna María de León y Gerardo Antonio de León, declara la construcción de una casa situada en esta ciudad y en la cual tiene parte Truista Meléndez.

As. 2382. Escritura 194 de 12 de este mes de la Notaría de Colón, por la cual María Wenceslao Herazo de Lee declara cancelada la hipoteca que a su favor constituyó Ralph Frederick Lam, sobre una finca situada en Colón; el señor Lam vende esa misma finca a David Lemuel Lynton.

As. 2383. Escritura 570 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Teodolinda Neira viuda de Amalberto vende a Catalina Carbone de Piedra una finca situada en esta ciudad y Antonio Arboix cancela obligaciones hipotecarias.

As. 2384. Escritura 581 de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional y el Doctor Honorio González Izall celebran un contrato de transacción sobre unos terrenos situados en Paja.

Panamá, 19 de Mayo de 1928.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 21 de Mayo de 1928.

As. 2385. Escritura 166 de 13 de Febrero de este año de la Notaría 2ª, por la cual Ulises Arce vendió a José F. y Amelio sobre la parte que le corresponde de un negocio de buque.

As. 2386 a 2396. Contratos celebrados entre el señor Fruit Co. y M. Romero, A. St. Omar, A. Cedeño, Arango, Hijos, Eduardo Ariz, T. Solís, D. Barand, M. Bonilla, L. Hiram, P. Durán y Marcela Estrella, respectivamente, por los cuales los citados señores se comprometen a vender a la Compañía sus cosechas de bananas durante diez años.

As. 2397 a 2402. Contratos celebrados entre el señor Panzone Gamero y Cía. y Indar Singh, Justo P. de Morales, M. de la Paz Vargas, Darío Gómez, Juan Calvosa y John Kuntz, por los cuales la citada Compañía vende sendos terrenos a los citados señores.

As. 2403. Escritura 578 de hoy de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Gerardo de León cancela la hipoteca a José H. L. Freres.

As. 2404. Escritura 577 de hoy de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Gerardo de León cancela la hipoteca a José H. L. Freres.

As. 2405. Escritura 596 de hoy de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Gerardo de León cancela la hipoteca a José H. L. Freres.

As. 2406. Escritura 596 de hoy de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Gerardo de León cancela la hipoteca a José H. L. Freres.

As. 2407. Entró anteriormente bajo asiento 1284 del Tomo 11 del Diario.

As. 2408. Escritura 545 de 15 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Darío Vallarino y otro venden a Octavio Valencia una finca situada en esta ciudad.

Panamá, Mayo 21 de 1928.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Mayo de 1928.

As. 2409. Certificado 1002 de 18 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social de la casa «Luis Tange».

As. 2410. Escritura 275 de 17 de este mes de la Notaría 1ª, por la cual Pablo García vende una finca situada en la calle de San Cristóbal de Chepo, a Luis Tange por la suma de ochocientos balboas.

As. 2411. Entró anteriormente bajo asiento 2191 del Tomo 14 del Diario.

As. 2412. Adición al asiento anterior.

As. 2413. Copia de la diligencia del remate efectuado el 15 de los corrientes, en el Juzgado 1º del Circuito, por la cual «A. Ferrer & Cía.» remata la finca 3674, folio 352 del Tomo 112 de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de José Rodríguez y Rodríguez, por la suma de cinco mil balboas.

As. 2414. Oficio 170 de 19 de este mes, del Juzgado 3º del Circuito, por el cual ordena cancelar la inscripción de la demanda propuesta por Olimpia Valdés de Rodríguez contra José Rodríguez y R. por haber terminado el negocio de transacción.

As. 2415. Escritura 281 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Harmonio Arias y Claudio Zacarias Harrison constituyen la sociedad anónima denominada «Hazelton Corporation».

As. 2416. Escritura 201 de 17 de este mes, de la Notaría de Colón, por la cual Florentino Cotes vende una finca situada en Colón, distinguida con el número 1370, folio 78 del Tomo 128, a Delfina Betancourt de Tagay, por tres mil balboas y el señor Félix Carlos Duque declara cancelada una obligación contraída por Cotes sobre la misma finca.

As. 2417. Escritura 582 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Agustín Domínguez Hernández vende la finca 449 inscrita al folio 109 del Tomo 11 de la Sección de Panamá a Jaime Ventura Escudé por Bs. 3,400.00, y Teodolinda Boyd de Arce vendió una cancelación.

As. 2418. Copia de la demanda entablada ante el Juzgado Segundo de este Circuito, por Petra María Cisneros de Pinzón contra su esposo Ignacio B. Pinzón, para que se declare la disolución de la sociedad conyugal.

As. 2419. Escritura 282 de 22 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel de Jesús Salazar vende a Balbino García Salazar la finca 3985, inscrita al folio 188 del Tomo 81 de la Sección de Panamá, por Bs. 5,000.00 y se hacen dos cancelaciones hipotecarias.

As. 2420. Oficio 194 de 7 de este mes, del Juzgado 1º del Circuito de Bocas del Toro, en el cual ordena cancelar el secuestro y embargo que pesa sobre una finca de la sucesión de Arturo Prado Bonilla, de conformidad con el número 2244, Tomo 212, folio 431.

As. 2421. Copia de la diligencia del remate efectuado en el Juzgado 1º del Circuito de Bocas del Toro, por el cual el rematador López remata una finca de la sucesión de Arturo Prado Bonilla, de conformidad con el número 2244, Tomo 212, folio 431.

Panamá, 22 de Mayo de 1928.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Marzo de 1928.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	4	10	1	11	1		16	5	10	12		
Chiriquí (Capellanía).....		6	2	1			4	1	2	3		
Cusacá.....												
Las Lomas.....												
Pedregal.....												
San Pablo.....												
San Carlos.....												
Vijagual.....	2	12	1	8			4	1	2	3		
ALANJE.....							3	1	5			
Puerto Armuelles.....												
Coto.....												
Chiriquí Viejo (El Progreso).....	2	10	1	9			25	18	23	20		
Divisá.....												
BOQUETE.....												
Caldera.....												
BUGABA.....	7	21	6	13	2		2	3	4	1		
Bugaba.....												
Cuchilla.....			1	1			1	1		2		
Cañas Gordas.....												
San Andrés.....												
DOLEGA.....												
Las Cañas.....			1	5			2	2	1	1		
Potrerrillos.....	2	8										
GUALACA.....												
Paja de Sombrero.....												
Rincón de Gualaca.....			1	2				1	1			
REMEDIOS.....	1							1	1			
El Nancito.....			1	3			1	2		3		
San Félix.....			2	3			2	1	2	1		
LAS LAJAS.....												
Santa Cruz.....	2	6	3	11	1		2	4		6		
SAN LORENZO.....												
Boca del Monte.....												
Boca Chica.....	2	4		6			1			1		
BOQUERÓN.....	1	2	1	1				1	1			
TOLE.....												
Veladero.....			1	4								
Cerro Viejo.....	1	1	1	1								
Guabino.....			2									
Cerro Colorado.....												
Totales.....	24	91	17	55	1	3	63	43	52	54		

Panamá, 31 de Marzo de 1928.

Por el Registrador General del Estado Civil, el Subdirector,

POMPEYO ARAGÓN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROBERTO A. MORALES.

AVISO

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda. —Ramo de Patentes y Marcas.

Se hace saber a las personas o corporaciones que hayan obtenido Patente de Privilegio en esta República de acuerdo con el artículo 198 del Código Administrativo, que esta Secretaría le va a dar extracto cumplimiento al artículo 202 del mencionado Código, que dice:

«Artículo 202. Las patentes de nuevas industrias que se conceden de conformidad con el artículo 198 de este Código, caducarán cuando no se haya hecho uso de ellas durante el primer tercio del tiempo por el cual se hayan concedido.»

Se concede, pues, un plazo hasta el 31 de julio del corriente año para dar cumplimiento a la disposición copiada, y una vez pasada la fecha señalada, se declararán caducadas todas las patentes cuyos dueños no hayan dado cumplimiento a dicha disposición.

Panamá, Abril 27 de 1928.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 12 del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza al señor Keynolds J. Bart Jr., para que comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que en este Tribunal le tiene promovida su esposa, señora Marion W. Hannah de Bart. Se le advierte al demandado de que el término que se le concede para que comparezca a ser oído en esta demanda, es de veintidós (22) días hábiles contados desde la última publicación de este edicto, y que si no lo hubiere dentro de este término, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá la demanda.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

El Secretario,

6 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO
El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Arthur Walsyn para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha incoado su esposa Cecette Irene Walsyn, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que dispone el precepto contenido en el artículo 1349 de la Ley 52 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por diez y siete días de Mayo de mil novecientos veintiocho, y copia de este edicto se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de esta ciudad.

El Juez,

El Secretario,

6 vs.—6

EDICTO EMPLAZATORIO
El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Florentino Donato Grande para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha incoado su esposa, señora Blanca Cassutier.

En cumplimiento de lo que al respecto dispone el artículo 1349 de la Ley 52 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, diez y ocho de Mayo de mil novecientos veintiocho, y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de esta ciudad.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carcheri.

6 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que dentro de una propiedad del señor Miguel Caballero, ubicada en este Distrito, pastaba desde hace algunos meses una novilla de color amarillo más bien pálido y sarda como de dos años y medio poco más o menos sin marca de sangre y de fuego una W. C. en la pata derecha y la misma marca en la cadera derecha es decir W. C.; que el señor Miguel Caballero la denuncia como bien mostrenco y que el mismo señor Caballero se nombre depositario de ella.

El suscrito, en cumplimiento de lo estatuido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días y se ordena enviar una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Carlos, 24 de Abril de 1928.

VIANOR BRILLIDO,

Alcalde.

Daniel Díaz,

Secretario.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Secretario del Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Fernández, como apoderado del Municipio de Penonomé, ha solicitado de esta Administración el título de dominio del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito, por medio del memorial siguiente que dice:

«Yo, que suscribo, Fernando Fernández, natural de esta ciudad, abogado, con domicilio en la Calle Simón Quirós, casa número 58, como apoderado de este Municipio de Penonomé, solicito de esa Administración el título de propiedad del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito.

La superficie de los ejidos es de cien (100) hectáreas, cuyos linderos son:

Norte, terrenos libres; Sur, camino de Maricao, huerta de Eladio Guardia, denominada La Estrella, camino de Chigorré y quebrada La Calzadilla; Este, terrenos libres, quebrada La Calzadilla, Ramón Saá, terrenos libres, Baker, Marcelino Quirós; y Oeste, río Zarati, Las Mencholas, predio El Higuerón de Manuel Guardia y G., parte del área de la población, camino al Chorrillo, predio de Fabio C. Arosemena, camino a Marica y huerta de Eladio Guardia, camino a Chigorré la quebrada La Calzadilla y predio de R. de la Guardia y G., carretera nacional hacia Autón y Las Oficinas de Rafael Mauro Quirós y Cristóbal M. Aratiz.

El área correspondiente, según el censo de la población, levantado para adquirir el título de plena propiedad, 2,431 habitantes, es de ciento veintidós hectáreas, seis mil quinientos metros cuadrados (121 h. 6 500 m. c.), la cual tiene los siguientes linderos:

Norte, predio de F. Arosemena v. de Jaén y Miguel W. Conte, superficie de ejidos; camino a La Chorrera, predio de F. C. Arosemena, de Hugo Henne, de R. M. Jorjón, de A. Jaén Arosemena, de

M. Guardia y G., de C. M. de Arias y camino de Chigoré; Sur, el Cementerio, predio de Carlos George, carretera nacional que conduce a Natá, de A. Arias, Héctor Conte B., camino a Paeto Posada, predio Las Delicias de R. M. Quirós y C. M. Araúz; Este, camino a Marica, predio La Estrella de Eladio Guardia, predio de R. de la Guardia y G., y P. C. Arosemena camino de Chigoré de por medio, carretera nacional que conduce a Antón; y Oeste, predio de F. C. Arosemena y de Jaén, predio de P. Quirós, de Agustín Grimaldo, de Diógenes Arosemena, de Carlos George, de José M. Grimaldo P., camino que conduce a La Pintada, predio de Marcelino Quirós y el Cementerio.

Dígnese usted darle a esta solicitud el curso correspondiente. Fundo esta solicitud en los artículos 155, 156 y 157 del Código Fiscal.

Penonomé, Abril 11 de 1928.

FERNANDO FERNÁNDEZ.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se creyere lesionado con esta solicitud, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Alcalde Municipal de este Distrito y otra al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que la ley señala.

Penonomé, 12 de Abril de 1928.

El Administrador de Tierras,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

A. Fernández.

30 vs.—23

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea G. vda. de Quintero se encuentra depositada una vaca color negro con una ternera color amarillo al pie, marcada a fuego así:

RA

sobre la paleta del lado de montar y sobre el lomo de aguja del mismo lado, sin señal de sangre.

Los mencionados semovientes han sido denunciados por el señor J. Zoilo Aparicio como bien vacante por andar vagando en su cerco que tiene en Guarumal de esta jurisdicción, hacen cuatro meses, sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho a los referidos animales. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha, no fueren reclamados en forma legal, serán rematados por el señor Tesorero Municipal en almoneda pública.

Alajé, Abril 13 de 1928.

El Alcalde,

LAZARO OLMOS

El Secretario,

J. M. Cedeño

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Primer Suplente interino encargado del Despacho en el Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo, vecino de esta Cabecera, se encuentra depositado un toro asnalillo ojinegro, como de cuatro años de edad sin marca de sangre ni de fuego.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostreco por el señor Mónico Barria por hallarse haciendo daño en su potrero y cañaveral situados en los bajos de Tebario desde hace más de seis meses, sin tener dueño conocido, y de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con algún derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se le considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Macaracas, Abril 4 de 1928.

El Alcalde ler. Suplente encargado,

MARCELINO RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Leandro Ullca.

30 vs.—23

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Climaco Valverde, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, medio pizuelo, como de (8) años de edad y herrado en la pulpa derecha así:

1

El referido animal ha sido denunciado como bien mostreco por el señor Valverde citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de esta oficina y otro del mismo tenor, en lugares concurridos de esta cabecera, y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites establecidos por la ley sobre el particular.

Pesé, 10 de Abril de 1928.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Concepción, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo de color more melao, como de seis años de edad, castrado, tuerto del ojo del lado de montar, en buen estado, de regular estatura, mostreco sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el señor Daniel Ríos, por estar vagando hace más de dos meses

haciendo daños en las sembraderas y potreros de los vecinos de los barrios de «Boca Gatón», «Macano» y «Guayabal», de esta jurisdicción.

Que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta (30) días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, al mejor postor.

Boquerón, Marzo 9 de 1928.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Agudulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. de León, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo blanqueado de segunda talla, orejano, como de seis años de edad, aproximadamente, y marcado a fuego en el anca del lado izquierdo con el siguiente hierro JR y al lado derecho en el costillar con el siguiente ferrete L.

Dicho animal asegura el denunciante vaga desde hace tres años por el lugar denominado La Isla, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Por tanto, y en atención a lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos y un ejemplar se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al animal en cuestión lo haga valer en tiempo oportuno.

Estos avisos permanecerán fijados por el término de treinta días de conformidad con la Ley.

Agudulce, Marzo 24 de 1928.

El Alcalde,

ABEL PEDRESCHI.

El Secretario,

O. Stanzola.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Natá,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Urriola Tejada, de este vecindario, ha denunciado como bien vacante, una vaca de color amarillo, cachibonga, marcada a fuego al lado derecho con las letras iniciales A. T. C. y al izquierdo con estas otras R. F.; cuyo animal está parida de ternero macho y tiene más de año y medio de estar pastando en el lugar de Churubé sin que a esta fecha se conozca quien sea su propio dueño.

Por tanto, este despacho, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ha ordenado el depósito de dicho semoviente en poder del denunciante señor Urriola Tejada; fijar los avisos correspondientes aplazando a quienes se consideren

dueños o interesados para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta días, antes de que sea rematado en almoneda pública; y enviar un ejemplar de esos avisos al señor Secretario en el Despacho de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Marzo 27 de 1928.

El Alcalde,

S. J. TEJADA.

El Secretario,

Bernardo Mañas.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal al Público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Próspero González se encuentra depositado un novillo hosco amarillo hipato, herrado a fuego en la paleta izquierda con el siguiente herrete: VJ y en la pulpa del mismo lado el siguiente P.

Este animal ha sido denunciado como vago por encontrarse vagando por la región de La Estrella sin conocerle dueño, desde hace mucho tiempo.

Para que el que se crea con derecho lo haga valer, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, 19 de Marzo de 1928.

El Alcalde,

R. DEL CID.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Carrasquilla, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de dos años de edad, marcado a fuego, así:

CP

Que este animal ha sido denunciado por el señor Carrasquilla, por estar vagando dentro de los potreros de su padre Alejandro Carrasquilla, hace más o menos tres meses, sin conocerle dueño.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, por el término de 30 días, y copia del mismo se remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano, lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Pedasí, Marzo 14 de 1928.

El Alcalde,

MANUEL ESPINO C.

José Vera M.,

Secretario.

30 vs.—30